



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I : Reglamento General para el “Foro de Participación Ciudadana del Transporte Público Colectivo de Pasajeros por Automotor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Reglamento General para el “Foro de Participación Ciudadana del Transporte Público Colectivo de Pasajeros por Automotor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

CAPÍTULO 1.- RÉGIMEN GENERAL

Artículo 1°.- Objetivo. El presente Reglamento General para el “Foro de Participación Ciudadana del Transporte Público Colectivo de Pasajeros por Automotor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (denominado en adelante “Reglamento”) determina el mecanismo que permite la participación de los ciudadanos en el proceso de elaboración y/o aprobación de las distintas medidas en materia de modificación de parámetros operativos de las líneas de transporte público de pasajeros por automotor de jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Este ámbito de participación ciudadana permite efectuar comentarios, expresar opiniones, impugnaciones y/u objeciones, además de sumar nuevas propuestas y consideraciones en un plano de igualdad, accesibilidad, transparencia y gratuidad.

Artículo 2°.- Alcance. El Reglamento está dirigido a toda persona humana o jurídica, pública o privada –con domicilio real o constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- que quiera participar en los distintos temas que se propongan a través del “Foro de Participación Ciudadana del Transporte Público Colectivo de Pasajeros por Automotor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”; este derecho a participar no requiere motivación y/o acreditación de derecho subjetivo y/o interés legítimo alguno, ni patrocinio letrado.

Artículo 3°.- Gratuidad. La participación en el mencionado “Foro de Participación Ciudadana del Transporte Público Colectivo de Pasajeros por Automotor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, es gratuita.

Artículo 4°.- Autoridad Convocante. Será autoridad convocante para invitar a la ciudadanía a participar en el “Foro de Participación Ciudadana del Transporte Público Colectivo de Pasajeros por Automotor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” el órgano con jerarquía de Subsecretaría o superior que sea competente para el dictado del acto administrativo y/o reglamento que se someta a consideración (denominada "Autoridad Convocante"). En el caso que corresponda regirán las reglas sobre avocación.

Artículo 5°.- Convocatoria. Publicidad. La convocatoria a participar en el “Foro de Participación Ciudadana del Transporte Público Colectivo de Pasajeros por Automotor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” se

realizará mediante la publicación del proyecto de norma o medida que se somete a consideración, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio web del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA. La publicación en el sitio web <https://buenosaires.gob.ar/infraestructura/colectivos> del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA deberá realizarse en el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o con anterioridad.

Artículo 6°.- Plazo para participar. Deberá hacerse constar en las publicaciones a que refiere el artículo 5° el plazo para participar, dentro de los QUINCE (15) días corridos, pudiendo establecerse desde y hasta cuando el Foro estará abierto para la participación ciudadana, indicando el horario. Para el caso que no se especifique, el plazo se contará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7°.- Modo de participación. La participación al Foro se realizará a través del sitio web habilitado al efecto por el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA. Allí los interesados deberán incorporar las opiniones, sugerencias, impugnaciones y/o todas las consideraciones que consideren relevantes.. Los interesados sólo podrán participar una sola vez por cada Foro convocado. Las opiniones, sugerencias y/o consideraciones vertidas en el sitio web, deberán evitar toda frase injuriosa o redactada en términos ofensivos o indecorosos.

Artículo 8°.- Carácter de las opiniones. Las opiniones vertidas en el modo indicado en los artículos 7° por los participantes, no tendrán carácter vinculante.

Artículo 9°.- Informe de Clausura. Expirado el plazo para emitir opiniones sobre la medida propuesta, la Autoridad Convocante elaborará el correspondiente Informe de Clausura del “Foro de Participación Ciudadana del Transporte Colectivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. Dicho Informe de Clausura contendrá el detalle del objeto de la convocatoria al Foro, las fechas relevantes del procedimiento llevado a cabo, cantidad de presentaciones efectuadas, y la valoración sobre las opiniones que sean sustancialmente conducentes al acto proyectado.

Artículo 10.- El Informe de Clausura será publicado en el sitio web habilitado por el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA.